ACUERDO.- CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 24 veinticuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

De acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 90, 91, 92 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracciones I, II, IV, 3 fracciones II, XI, XXI y XXV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10, 90, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 fracciones III, IV, 2, 3 fracción III, 4, 46, 50, 51 y 52 fracciones II y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 7 fracción IV y 26 fracción VIII inciso d) de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y 4 fracción IV, 39 fracciones III, IX y XIII del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. En las oficinas que ocupa la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, ubicada en la Calle Batalla de Zacatecas número 2395 en el Fraccionamiento Revolución en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la suscrita **Verónica Patricia Cruz García,** en mi carácter de **Autoridad Investigadora;** designada a través del acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del año 2020 dos mil veinte, recaído dentro del citado expediente y emitido por el **Maestro José Ceballos Rivas,** Titular del Órgano Interno de Control y Contralor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, actúo legalmente acompañada por los testigos de asistencia el Licenciado Jonathan Navarro Hernández, así como por el C. Edgar Salvador Ascencio Hernández, es por ello que tengo a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Esta Contraloría de acuerdo a las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales antes descritos; así como lo previsto en el acuerdo 15/2019 de fecha 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en el cual establece los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que a la letra disponen lo siguiente:

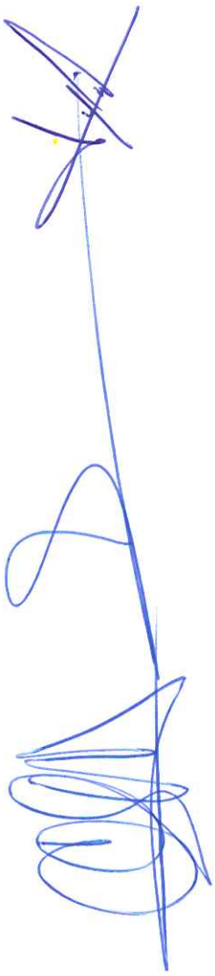

*"...**Artículo 90.** En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.*

Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.

Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.

***Artículo 91.** La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.*

***Artículo 100.** Concluidas las diligencias de Investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale*

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Por lo que una vez por concluidas las diligencias de la presente investigación esta autoridad investigadora procede analizar los hechos haciéndolo de la siguiente forma:

I. Mediante oficio IV/54/2020 de fecha 23 veintitrés de septiembre del 2020 dos mil veinte y su anexo, suscrito por el C. Joel Sandoval Hermosillo, Jefe de Departamento "A" del área de Identificación de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, informa a este Órgano Interno de Control sobre los hechos que hoy nos ocupan.

II. Así pues, a través del acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del año 2020 dos mil veinte, se designó a la que suscribe como Autoridad Investigadora dentro del citado expediente para que a partir de este momento me avocará a la integración de la presente investigación administrativa.

III. Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 13 trece de octubre del año 2020 dos mil veinte, se emitió acuerdo de radicación.

IV. Con oficio IJCF/INVESTIGADORA/089/2020 de fecha 14 catorce de octubre del 2020 dos mil veinte, se ordenó comparecer a la C. Andrea Pérez Lizardi, Personal Asimilado adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos de este Organismo, misma que fue notificada el día 16 dieciséis de octubre del presente año.

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

V. De igual manera, a través del oficio IJCF/INVESTIGADORA/090/2020 de fecha 14 catorce de octubre del 2020 dos mil veinte, se ordenó comparecer a la CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL adscrita al área de Identificación de Vehículos de este Instituto, misma que fue notificada el día 16 dieciséis de octubre de la presente anualidad.

VI. Asimismo, mediante oficio IJCF/INVESTIGADORA/091/2020 de fecha 14 catorce de octubre del 2020 dos mil veinte, se requirió a la LAE. Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para que informará a esta Contraloría si la servidora pública CONFIDENCIAL adscrita al área de Identificación de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, ha solicitado a la Coordinación a su cargo premio de puntualidad de enero del 2020 a la fecha.

VII. Ahora bien, a través del acuerdo de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, se acordó tener por recibido el oficio número **IJCF/R.H./655/2020** de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2020 dos mil veinte, suscrito por la **LAE. Sandra Lorena Jaramillo Cruz,** Coordinador de Recursos Humanos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del cual hace del conocimiento de este Órgano Interno de Control las fechas en que la servidora pública CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL adscrita al área de Identificación de Vehículos de este Instituto, ha solicitado a la citada Coordinación, premios de puntualidad durante el periodo de enero a septiembre del año 2020 dos mil veinte.

VIII. Por su parte, la C. **ANDREA PÉREZ LIZARDI,** Personal Asimilado adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos de este Instituto, compareció ante este Órgano Interno de Control, el día y la hora señalada en la cual sustancialmente refirió lo siguiente:

…"Días antes mi superior jerárquico Sandra Lorena Jaramillo Cruz, nos citó al personal adscrito a la Coordinación para darnos la instrucción de revisar las bitácoras de diversas áreas con la finalidad de supervisar los registros de entradas y salidas del personal de este Instituto, ya que a ella le giraron la instrucción el

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

Director General de Organismo, dado que se han presentado un incremento de las solicitudes de premios de puntualidad desde que se suscitó la pandemia a la fecha, esto lo hacíamos de manera aleatoria y conforme nos indicaba nuestra jefa, es por eso que ese día 22 veintidós de septiembre del año en curso, acudí al área de Identificación de Vehículos del Instituto eh ingrese a las 07:45 de la mañana, pregunte por la bitácora de registro toda vez que no estaba a la vista y me dirigí con el compañero CONFIDENCIAL *y* CONFIDENCIAL *los cuales aún no se habían registrado en su bitácora, motivo por el cual yo les proporcione una lista de registro, ellos se registraron en ese momento, posteriormente llegaron otros dos compañeros y se registraron, acto continuo llego la compañera* CONFIDENCIAL *y se registró en la bitácora en un horario de las 08:00 ocho horas con cero minutos del día en comento, en ese momento yo observe la hora en mi celular siendo las 08:08 ocho horas con ocho minutos, por lo que procedí a corregir dicho horario toda vez que fue indicación de mi jefa que si observábamos que se registrarán en horario incorrecto lo asentáramos, posterior a ello, como también lo indicó la jefa que una vez que nos retiráramos del área supervisada nos registráramos en dicha bitácora, por lo que así lo hice registre la hora en que me retire de dicha área siendo las 08:17 ocho horas con diecisiete minutos del día en comento, me retire y deje la lista para que los compañeras se siguieran registrando, cuando nos enteramos del reporte que realizó el jefe de identificación de Vehículos Joel Sandoval Hermosillo mi jefa solicito al área de informática un reporte de registro de accesos de puertas del día 22 veintidós de septiembre del presente año, de la citada servidora pública para dar soporte a nuestra observación en la mencionada bitácora en dicho reporte se observa que la servidora pública paso por la primera puerta del pasillo de Oficialía de Partes a las 08:06 ocho horas con seis minutos por lo que se constata que ella no llego a su oficia las 08:00 ocho horas con cero minutos como lo asentó en la multicitada bitácora, le adjunto a la presente comparecencia el reporte de registro de accesos de puertas proporcionado por el área de informática"…(SIC).*

IX. De igual manera, la C. CONFIDENCIAL Perito "B" adscrita al área de Identificación de Vehículos de este Instituto,

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

compareció ante este Órgano Interno de Control, el día y la hora señalada en la cual sustancialmente refirió lo siguiente:

"El día 22 veintidós de septiembre del año en curso, arribe al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a las 08:00 ocho horas ingresando por dos puertas antes de arribar a mi área, la primera de ellas es la puerta de ingreso a Oficialía y la segunda corresponde al pasillo de Criminalística y Archivo, motivo por el cual arribe a mi área en un horario distinto, de igual manera pasando reporte al F.-11 (Jefe de Guardia) respecto al personal asistente a mi área; así como consultándole al personal de recursos humanos que en ese momento se encontraba dentro de la oficina si íbamos a utilizar la bitácora que ella presentaba o utilizaríamos las bitácoras que usamos en el área y el personal de Recursos Humanos me comentó que no era necesario, que utilizáramos la de ellas, por lo que procedí a registrar mi entrada con hora y firma con un horario de mi llegada al instituto que fue a las 08:00 ocho horas, señalando que de mi entrada a la hora que hice dicho registro transcurrieron más de 10 minutos, derivando así la diferencia de horario entre mi llegada al Instituto y mi registro de bitácora, con horario diverso manifestado por recursos humanos y por ustedes, manifestando así que fue una error de mi parte el no haber registrado el horario de mi llegada al área". --

- - - Una vez concluido lo anterior, se le pregunta a la compareciente si es su deseo manifestar algo más al respecto, a lo que en uso de la voz señala: "Señalar que mi conducta de ese día fue un error y no un acto doloso de mi parte y es todo lo que quiero manifestar"...(SIC).

En base a lo anterior, es indispensable entrar al análisis del dicho de ambas comparecientes, por su parte **Andrea Pérez Lizardi,** cumplió con las funciones encomendadas por su superior jerárquico, consistentes en supervisar el registro de ingreso del personal de Identificación de Vehículos de este Instituto correspondiente al día 22 veintidós de septiembre del año en curso, debido a que se ha presentado un incremento de las solicitudes de premios de puntualidad desde que se suscitó la pandemia a la fecha, por ello acudió a la citada área y les proporcionó una lista de registro, si fuese necesario tenía la encomienda de corregir los horarios del personal que registrará un horario incorrecto, como fue el caso de la compañera Brenda Patricia y por último cumplió con la instrucción de registrar la hora en que ella se retirará del área supervisada.

Si bien es cierto, de la bitácora de registro correspondiente al día en comento se desprende y del propio dicho de ambas comparecientes CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL registro su ingreso de entrada a las 08:00 ocho horas con cero minutos pero al percatarse de esa situación Andrea Pérez Lizardi, tacho dicho horario y anotó el horario de las 08:08 ocho horas con ocho minutos, sin embargo del registro de accesos de las puertas del día 22 veintidós de septiembre del presente año, de la citada servidora pública, proporcionado por el área de Informática de este Organismo, arrojó como registro las 08:06 ocho horas con seis minutos, efectivamente con ello se comprueba que CONFIDENCIAL no llegó a las 08:00 ocho horas con cero minutos a su área.

A decir del dicho de la compareciente CONFIDENCIAL manifestó que arribó al Instituto a las 08:00 ocho horas con cero minutos, motivo por el cual puso en la bitácora de registro de entrada ese horario, sin embargo reconoce que fue un error involuntario no haber puesto el horario de cuando llego a su área, dando con ello como consecuencia un horario diverso; derivando así la diferencia de horario entre su hora de llegada al Instituto y su registro de ingreso en la bitácora correspondiente.

Resaltando además que su conducta de ese día fue un error y no un acto doloso de su parte.

Ahora bien, tomando en consideración todas las constancias que integran la presente investigación y en las cuales **NO** existe una certeza en lista de asistencia respecto de los registros de ingresos que actualmente se implementaron y también se carece del uso del reloj checador, existe discrepancias en los registros, por lo tanto, **no es posible determinar la probable responsabilidad** de la servidora pública CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL adscrita al área de Identificación de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, ello en virtud de que el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en la cláusula Vigésima Séptima refiere lo siguiente:

"...Cláusula Vigésima Séptima. *Se establece como término de gracia para el ingreso al trabajo un lapso de 15 minutos después de la hora que se fije para la iniciación de labores; en consecuencia, los "Trabajadores" que chequen a partir del minuto 16 y hasta el minuto 30 se les considerará como retardo acumulado retardado en un mes, se les descontarán un día de salario; en consecuencia, a partir del minuto treinta y uno el trabajador podrá retirarse de la fuente de trabajo sin responsabilidad, por ser ésra una falta por retardo. Será potestativo del "Instituto" permitir o no la entrada a los Trabajadores retrasados.(Sic)".*

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

Entonces, pues con ello se acredita que la servidora púbica incoada aún y cuando se tomase como referencia su registro de ingreso a las 08:08 ocho horas con ocho minutos, aun así está en el límite de lapso de gracia que le otorga esta institución, es decir, ni siquiera entra en el lapso de retardo, tal y como lo establece el citado instrumento legal, de lo contrario si no se valorará esta situación le estaríamos vulnerando su derecho de tiempo de gracia.

Aunado a lo que refirió la **LAE. Sandra Lorena Jaramillo Cruz**, Coordinadora de Recursos Humanos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del oficio **IJCF/R.H./655/2020,** se constata que la servidora pública CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL adscrita al área de Identificación de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, durante el periodo de enero a septiembre del 2020, únicamente en dos ocasiones no ha solicitado premio de puntualidad, así pues se aprecia que no siempre ha requerido o ganado dicho estimulo.

Con lo que se concluye que **NO** obstante de que no se haya acreditado la probable responsabilidad de CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL adscrita al área de Identificación de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, es por lo que se ordena emitirle **una recomendación** en el sentido de que se le conmine para que en lo subsecuente tenga el cuidado de registrar sus ingresos de entrada en la bitácora o los mecanismos que implemente este Instituto con el horario que corresponda una vez que ingreso a su área de trabajo, haciéndosele hincapié que de **NO cumplir con dicha recomendación** y ser reincidente en la citada conducta se hará acreedora a las sanciones y/o procedimientos administrativos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto en mi calidad de autoridad investigadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tengo a bien determinar que dentro de la presente investigación administrativa **no se encontraron elementos suficientes para acreditar la probable responsabilidad de la servidora pública** CONFIDENCIAL **adscrita al área de Identificación de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.**

Consecuentemente esta autoridad investigadora decreta la **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE** instaurado en contra de CONFIDENCIAL **adscrita al área de Identificación de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**; lo anterior, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Se ordena notificar a las partes lo señalado dentro de la presente investigación.

Cúmplase; así lo acordó y firmó la **C. Verónica Patricia Cruz García,** en mi carácter de **Autoridad Investigadora** de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; quien actúa en presencia de su personal de asistencia.

Contraloría
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE
Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

C. Verónica Patricia Cruz García.
Autoridad investigadora de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Lic. Jonathan Navarro Hernández.
Testigo de Asistencia

C. Edgar Salvador Ascencio Hernández.
Testigo de Asistencia

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx